

**Resolución desestimatoria de 11 de marzo de 2026 del director general de Ordenación Educativa sobre la propuesta de modificación de la jornada escolar de acuerdo con la Orden 9/2022, de 25 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria del sistema educativo valenciano.**

- Dirección:
- Centro: CEIP MARIANO BENLLIURE
- Código: 46016129
- Localidad: Aldaia
- Provincia: València

De acuerdo con el artículo 29 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria del sistema educativo valenciano, en vista de la documentación remitida, y comprobado en el acta definitiva de la consulta a las familias aportada, que la propuesta presentada por el centro que usted dirige, **no** ha obtenido la aprobación por parte de las familias con el voto favorable de, como mínimo, el 55% de los votos posibles (requisito preceptivo establecido en el artículo 28.4 de la citada orden):

**SE DESESTIMA LA AUTORIZACIÓN** al CEIP MARIANO BENLLIURE con código de centro 46016129 en la localidad de Aldaia para que adopte la modificación propuesta a partir del curso escolar 2026-2027.

Se recuerda que conforme al citado artículo 29, en su punto 5, en el supuesto que la consulta a las familias sea desfavorable, podrá iniciarse de nuevo el procedimiento establecido en esta orden con una nueva propuesta del consejo escolar, que podrá efectuarse transcurridos **tres** cursos a partir del siguiente en el que se realizó la consulta.

Esta resolución desestimatoria tendrá que ser publicada por el centro educativo en el tablón de anuncios y página web del centro, al día siguiente de su notificación al centro.

Las personas interesadas, que no sean objeto directo de esta comunicación, podrán interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante la Secretaría Autonómica de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación por el centro de esta resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

València, en fecha y firma

Firmado por Ignacio Martínez Arrúe, el  
12/03/2026 19:11:33  
Cargo: Director General de Ordenación  
Educativa